

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION SAN MARTIN Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SAN MARTIN**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION SAN MARTIN**, con RUC N° 20531423624, debidamente representado por su Director Regional, **Ing. Jhony Alexander Borbor Vargas**, identificado con DNI N° 40211032 con domicilio legal en el Jr. Patrón Santiago N° 119 – Moyobamba, a quien en adelante se denominara **DIREPRO-SM**; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN**, con RUC N° 20160766191, debidamente representado por su Rector, **Dr. Aníbal Quinteros García**, identificado con DNI N° 01130958, con domicilio legal en el Jr. Maynas N° 177 – Tarapoto, que en adelante se denominara **UNSM-T**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA

ANTECEDENTES

1.1.- DIREPRO-SM:

La Dirección Regional de la Producción San Martín es una Institución Pública descentralizada que depende de la Gerencia de Desarrollo Económico, órgano de línea del Gobierno Regional San Martín, así mismo pertenece funcional y normativamente al Ministerio de la Producción.

La DIREPRO-SM tiene como MISION promover el desarrollo de las actividades acuícolas, pesqueras, industriales y de las micro y pequeñas empresas, en forma competitiva, eficiente, sostenible, inclusiva, articulando mercados y generando fuentes de trabajo en beneficio de la población; así también tiene como VISION constituirse en una institución líder en la promoción de las actividades pesqueras, industriales y de las micro y pequeñas empresas, para la obtención de productos competitivos de alta calidad con sostenibilidad para atender el mercado interno y externo, manteniendo el uso racional de los recursos y protección del medio ambiente, contribuyendo así al desarrollo sostenible de la región.

1.2.- UNSM-T

Es una institución descentralizada, autónoma con personería jurídica de derecho público interno, creada con D.L. N° 22803 y ratificada por Ley N° 23261. Se rige por la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto y Reglamento vigente de la Universidad. Se dedica al estudio, investigación y a la extensión y proyección social, contando para efectos del presente convenio con las Facultades Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Agroindustrial, Ecología – Ingeniería Ambiental, Ciencias Agrarias - Medicina Veterinaria; está autorizada para suscribir Convenios que le permitan el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos.

CLAUSULA SEGUNDA

BASE LEGAL

El presente Convenio se suscribe teniendo como marco legal los siguientes dispositivos:

- 1) Ley N° 27867, Ley orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013.
- 2) Plan Concertado de desarrollo departamental 2015-2021
- 3) Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca.
- 4) Decreto Legislativo N° 1195 – Ley General de Acuicultura.
- 5) Plan Nacional de Desarrollo Acuícola 2010-2021.
- 6) Plan Regional de la Acuicultura de San Martín 2014-2023.

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 7) Resolución Ministerial N° 140-2016-PRODUCE – Aprueban el Plan de Manejo para el Cultivo de Tilapia en Ambientes Artificiales en el Departamento de San Martín.
 - 8) Ley N° 23407 – Ley General de Industria.
 - 9) Decreto Legislativo N° 1086 – Aprueba Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y Acceso al Empleo Decente.
 - 10) Ley N° 28015 – Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa.
 - 11) Ley N° 22803 – Ley de Creación de la Universidad Nacional de San Martín y ratificada por Ley N° 23261.
 - 12) Resolución Ejecutiva Regional N° 445-2017-GRSM/GR; de Designación como Director Regional de la Producción San Martín al Ing. Jhony Alexander Borbor Vargas.
 - 13) Ley N° 23733 – Ley Universitaria.
 - 14) Resolución N° 007-2014-UNSM-T/CEUTA, que nombra al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto
 - 15) Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional San Martín, Resolución N° 005-2016-UNSM/AU-R/NLU y Resolución N° 113-2017-UNSM/CU-R/NLU, respectivamente.

CLAUSULA TERCERA DE LA FINALIDAD

La finalidad del presente convenio es aunar esfuerzos y recursos entre ambas instituciones, para coordinar y ejecutar actividades y acciones conjuntas, en la mejora de capacidades y técnicas que promuevan el incremento de la producción acuícola, pesca, industrial, agroindustrial, zootecnia y ambiental en la región San Martín. Además de permitir el desarrollo de formación profesional de los estudiantes de la UNSM-T, mediante las modalidades de prácticas pre profesionales, elaboración de proyectos de tesis de investigación, investigación científica básica y experimental, en los casos antes señalados, con fondos del Gobierno Regional, Universidad Nacional San Martín, Ministerio de la Producción: a través de fondos concursales, Organismos no Gubernamentales.

CLAUSULA CUARTA DE LOS OBJETIVOS

Facilitar la ejecución de prácticas pre profesional en las Estaciones Pesqueras de Ahuashiyacu, Marona, Uchiza y en el Centro Piscícola Mashuyacu, para los alumnos de la UNSM-T, como aporte al desarrollo de las actividades productivas y ambientales de la Dirección Regional de la Producción San Martín.

Posibilitar la ejecución de tesis de pre grado en investigación relacionada con los sectores acuícola, pesca, sector industrial, agroindustrial, medicina veterinaria - zootecnia y asuntos ambientales para los estudiantes y egresados de la UNSM-T, con el fin de mejorar los estándares en aspectos de calidad y productividad.

CLAUSULA QUINTA DE LAS OBLIGACIONES

5.1.- DE LA DIREPRO-SM

- a) Permitir el uso supervisado de la infraestructura, instalaciones, ambientes, laboratorios y oficinas disponibles de las Estaciones Pesqueras y Centros Piscícolas, a los estudiantes y egresados de la UNSM-T, previamente designados oficialmente por la(s) Facultad(es) de la UNSM-T y autorizado(s) por la DIREPRO-SM.
- Revisar los planes de trabajo de las prácticas pre profesionales, de los proyectos de tesis de pre grado en investigación relacionados con los sectores acuicultura, pesca, sector industria, agroindustrial, asuntos ambientales, medicina veterinaria - zootecnia, investigación científica básica y experimental, antes de la del inicio de ejecución de las mismas.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- c) Otorgar los certificados de prácticas pre profesionales y los certificados de la ejecución de trabajos de investigación de tesis a los estudiantes y egresados de la UNSM-T, luego de la presentación de los respectivos informes completos y detallados de los resultados de los trabajos de investigación.
- d) Ceder sin costo alevinos de tilapia o gamitana, paco para los trabajos de investigación.
- e) Brindar apoyo logístico disponible en la ejecución de los trabajos acordados.

5.2.- DE LA UNSM-T

- a) Acreditar oficialmente a sus alumnos y egresados ante la DIREPRO-SM, para la realización de prácticas pre profesionales, ejecución de tesis de investigación, investigación científica básica y experimental.
- b) Presentar a DIREPRO-SM los planes de trabajo de las prácticas pre profesionales, de los proyectos de tesis de investigación relacionados con los sectores acuicultura, pesca, industrial, agroindustrial, asuntos ambientales, zootecnia, investigación científica básica y experimental, antes del inicio de ejecución de las mismas.
- c) Proporcionar los instrumentos de laboratorio, equipos, materiales, útiles de escritorio, reactivos químicos y bibliografías, relacionados con las prácticas pre profesional y tesis de investigación, investigación científica básica y experimental.
- d) Proporcionar un (01) ejemplar de informe con los resultados de las prácticas pre profesionales a la DIREPRO-SM.
- e) Proporcionar a la DIREPRO-SM, un (01) ejemplar de la tesis de investigación con los resultados obtenidos, aprobados por la UNSM-T.
- f) Los bienes adquiridos por la UNSM-T, que por especialización son generalmente utilizados por profesionales Ingeniero Pesquero, Biólogo Pesquero en la acuicultura y pesca, serán Cedidos en Uso a la Estación o Centro Piscícola, según donde se realizó el trabajo de tesis e investigación.
- g) Brindar apoyo en la evaluación ambiental de las empresas industriales, agroindustriales, acuícolas y pesqueras.
- h) Brindar apoyo en la formalización de las micro empresas y pequeñas empresas, asimismo se tomara encuestas económicas.

CLAUSULA SEXTA

DE LA COORDINACION

- 6.1.- Cada institución designará sus representantes para realizar conjuntamente la coordinación y concertación respectiva, a fin de viabilizar la ejecución del presente convenio. Esta comisión tendrá la potestad de realizar los cambios que considere convenientes para optimizar los procesos de cooperación.

- Coordinador por la **DIREPRO-SM**: Director de Promoción y Desarrollo Pesquero o Director Sub Regional.
- Coordinador por la **UNSM-T**: Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional u otro (s) representante (s) según la Facultad.

- 6.2.- Según el trabajo de investigación, innovación o tema a desarrollar dentro del convenio marco; se deberá suscribir convenios específicos, para incorporar detalles de especialidad.

CLAUSULA SEPTIMA

DE LA VIGENCIA, RENOVACION Y RESOLUCION

El presente convenio tendrá una duración de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su suscripción, el cual podrá ser renovado según acuerdo entre las partes, y resuelto a solicitud de uno de ellas, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios,

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

permitiendo modificar o ampliar los términos del presente convenio, mediante la suscripción de adenda.

El incumplimiento unilateral de los compromisos asumidos en el presente convenio por cualquiera de las partes, será causal de resolución del mismo en cualquier momento del plazo de vigencia a solicitud de la parte.

La cancelación del convenio no implicará el término de las actividades que se encuentran realizando y no afectará la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes.

En señal de conformidad con los términos del siguiente convenio, las partes lo suscriben en la ciudad de Tarapoto, a los 12 días del mes de octubre del año 2017.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN
TARAPOTO
Dr. Anibal Quinteros García
RECTOR



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION
Ing. JHONY ALEXANDER BORBOR VARGAS
Director Regional

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN-TARAPOTO

Teléf. 524253 – 522544 – Fax 524253 – Apartado 239

CONSEJO UNIVERSITARIO

Ley Universitaria N° 30220

Resolución N° 745-2017-UNSM/CU-R/NLU

Tarapoto, 12 de octubre de 2017

Visto el Expediente N° 4120-2017/SG, que contiene la Carta N° 202, 214-2017-UNSM-T/OCTNI, Carta N° 311-2017-UNSM/OAJ, Oficio N° 686-2017-GRSM/DIREPRO – Sobre Aprobación del Convenio Marco de Cooperación entre la DIREPRO-SM y la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto es una Institución descentralizada, autónoma con personería jurídica de derecho público interno; se rige por la Constitución Política del Estado, la legislación universitaria vigente, el presente Estatuto y su Reglamento General. Su personería y representación legal la ejerce el Rector y dentro de unos de sus fines está, formar profesionales humanistas, científicos y con excelencia académica competitiva, para los cambios del desarrollo de la región y del país, para así promover, organizar, realizar y difundir los resultados de la investigación en las áreas de humanidades, ciencias, arte y tecnología acorde a la realidad regional y nacional, con el objetivo de viabilizar alternativas eficientes y eficaces para su desarrollo y transformación socioeconómico;

Que, mediante Oficio N° 686-2017-GRSM/DIREPRO de fecha 12-09-2017, el Director Regional de Producción de San Martín remite al Rector de la UNSM-T, dos (02) ejemplares de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre DIREPRO – SM y la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto, para su correspondiente firma;

Que, mediante Carta N° 311-2017-UNSM/OAJ el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNSM-T en mérito a la Carta N° 202-2017-UNSM-T/OCTNI, manifiesta al Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional de la UNSM-T que es procedente la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre DIREPRO – SM y la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que mediante Carta N° 214-2017-UNSM-T/OCTI la Directora de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional de la UNSM-T remite al Rector de la UNSM-T, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre DIREPRO-SM y la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto, para su firma y trámite correspondiente;

El Convenio en mención tiene por objeto facilitar la ejecución de Prácticas Pre Profesionales en las Estaciones Pesqueras de Ahuashiyacu, Marona, Uchiza y en el Centro Piscícola Mashuyacu, para los alumnos de la UNSM-T, como aporte al desarrollo de las actividades productivas y ambientales de la DIREPRO – SM, así como posibilitar la ejecución de tesis de pregrado en investigación relacionados con estos sectores;

Estando a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 28-09-2017 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y Reglamento de la UNSM-T;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN-TARAPOTO

Teléf. 524253 – 522544 – Fax 524253 – Apartado 239

CONSEJO UNIVERSITARIO

Ley Universitaria Nº 30220

Resolución N° 745-2017-UNSM/CU-R/NLU

Tarapoto, 12 de octubre de 2017

SE RESUELVE:



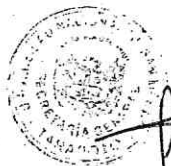
Artículo 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Producción de San Martín y la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto, la cual tendrá una vigencia de cinco (5) años comenzando a regir a partir de la fecha de emisión de la presente resolución y cuya copia del convenio en anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Distribuir la presente resolución a: Rectorado, VACAD, OCTNI, DIREPRO-SM, OCI, OAJ, y Archivo, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Dr. ANIBAL QUINTEROS GARCÍA
Rector de la UNSM-T



Ing. M.Sc. JORGE DAMIAN VALVERDE IPARRAGUIRRE
Secretario General de la UNSM-T